

Enfoque jurídico sobre la guerra en Ucrania

Conferencia de la Juez Inés Weinberg de Roca en la
Facultad de Derecho de la UBA

Treinta y tres años después de la caída del muro de Berlín entramos de vuelta en un período de preguerra. La ocupación de Crimea en 2014 por parte de Rusia llegó a Europa en forma de conflicto bélico. De allí que en su reciente libro UCRANIA. ENCRUCIJADA DE CULTURAS, su autor Karl Schlögel, dice que el 24 de febrero de 2022 comenzó en la geografía europea lo que hasta entonces nadie se había atrevido a imaginar.

Esta introducción es al solo efecto de abordar el terreno de la justicia internacional, en la que se cifran las esperanzas de las partes en conflicto y de la comunidad internacional tras casi un año y medio de invasión rusa en Ucrania, durante el cual todos los corresponsales de guerra e incluso la Corte Penal Internacional han expuesto la perpetración de crímenes de guerra.

Desde la perspectiva del derecho internacional y de de la firma y ratificación de las convenciones de Ginebra en 1948, instrumentos jurídicos muy valiosos luego de una contienda que desangró a Europa, aun en la guerra hay límites que deben respetarse.

Pero si matar es lícito en una guerra, no lo es matar de cualquier manera; ni matar civiles, ni secuestrar niños, ni violar mujeres. Por difícil que resulte comprenderlo desde un punto de vista humano, jurídicamente las convenciones de Ginebra establecen qué tipo de acciones son aceptables en la guerra y cuáles están prohibidas.

A estas convenciones adhirieron tanto la Federación Rusa como Ucrania en 1949, ratificando ambos su adhesión en 1954.

Es cierto que la Federación rusa hizo varias reservas al respecto. Por ejemplo, en el artículo 10 Rusia expresó que se opone en todos los casos a que un estado neutral o una organización humanitaria lleve a cabo tareas de protección, a menos que se cuente con la autorización expresa del país al cual pertenecen las personas a ser protegidas.

Rusia tampoco acepta que si un estado transfiere prisioneros o personas civiles protegidas a otro estado, el primero se libere de su responsabilidad de cuidado por la transferencia.

Según la convención sobre prisioneros de guerra (art 85), los prisioneros que hubieran cometido delitos, antes de ser detenidos, continuarán gozando, aun luego de la condena, de los beneficios de la convención. Rusia no se considera obligada por ese artículo, cuando los delitos hayan implicado crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

Este es el momento de aplicar los tratados de Ginebra y sus Protocolos adicionales relacionados a la protección de las víctimas.

Hace décadas que la Cruz Roja Internacional da cursos de entrenamiento a militares sobre lo que está permitido durante los conflictos armados. En esta guerra esos límites están ausentes.

Y eso vuelve a este hecho histórico más aterrador, en un contexto geopolítico donde todo parece a punto de explotar en algún momento próximo.

Hoy no se respetan las convenciones de Ginebra y la justicia como poder que interviene para reordenar el caos que deja una guerra no está cercana. Por un lado, la Corte Penal Internacional está dando pasos para determinar si hay crímenes de guerra, cuándo y dónde ocurrieron, y a qué víctimas incluyen para preconstituir pruebas. Por otro lado, Ucrania según noticias periodísticas estarían pidiendo la conformación de un Tribunal Especial para juzgar a los presuntos perpetradores de crímenes de guerra.

Hoy, tanto lo uno como lo otro resultan de imposible aplicación en el estado actual del conflicto bélico. Primero la guerra tiene que terminar. Por supuesto que juzgar es posible y hay que hacerlo, pero no puede intervenir la justicia en medio de la guerra.

Si para la opinión pública las cosas parecen relativamente simples, la realidad del derecho internacional y de la justicia es bien diferente. Rusia no es parte de la Corte Penal Internacional. De modo que esta institución no tiene jurisdicción para juzgar a nacionales de ese país por la presunta comisión de crímenes de guerra.

Por otra parte, está la instancia del Consejo de Seguridad. Que bien podría –pues tiene el poder de policía que no tiene la Corte Penal Internacional– pedir el enjuiciamiento de quienes hubieran cometido crímenes de guerra. Pero el Consejo tiene cinco miembros permanentes, entre quienes se encuentra Rusia. Y sus decisiones no se aplican por mayoría. Alcanza el veto de uno solo de sus miembros permanentes para que toda propuesta en este sentido quede sin efecto.

Creo que este es un tiempo de espera. Difícil, duro, desesperante para quienes son víctimas de una guerra que, por lo que los medios de referencia exhiben y narran, está siendo despiadada con los civiles. Pero la justicia puede intervenir cuando cesa la guerra.

Y aunque hoy parezca una utopía, lo mejor sería que las mismas partes en conflicto juzgaran los crímenes cometidos para restablecer una paz duradera.

<https://ihl-databases.icrc.org/en/ihl-treaties/gci-1949/state-parties>